



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** S/ EX-2022-01190532- -APN-DGD#MAGYP DESIGNACIÓN - GUSTAVO OMAR PONCE

---

VISTO el Expediente N° EX-2022-01190532- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 267 de fecha de 2 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la designación del Abogado Don Gustavo Omar PONCE (M.I. N° 22.598.929) como Personal de Gabinete del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que mediante el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, se estableció que los señores Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN tienen la facultad de designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones y de aprobar las contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad.

Que por la Decisión Administrativa N° 267 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatoria, se constituyó el Gabinete de las Autoridades Superiores allí previstas y el modo de utilización de unidades retributivas.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo normado por el Artículo 2° inciso e) del Decreto N° 132 de fecha 10 de febrero de 2020.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y 2° de la Decisión Administrativa N° 267 de fecha de 2 de marzo de 2018 y su modificatoria.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del 1 de enero de 2022, como Personal de Gabinete del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, al Abogado Don Gustavo Omar PONCE (M.I. N° 22.598.929), asignándosele la cantidad de CUATRO MIL VEINTE (4.020) Unidades Retributivas mensuales.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del Servicio Administrativo Financiero 363 – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en orden a lo dispuesto por los Artículos 8º del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 3º del Decreto N° 132 de fecha 10 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.